



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **revocó** la Sentencia núm. 086 del 01 de septiembre de 2021 sin condena en agencias en derecho. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 06 de septiembre de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ PÒSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1347

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCIA ELENA QUINA CANTUMI
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2017-00213-00**

Palmira — Valle, seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm.078 del día 13 de julio de 2022.

Como quiera que no hay costas por liquidar, se ordena el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

SEGUNDO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

JJE

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

07/Septiembre/2022

La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso comunicando que el auto núm. 1181 y 1182 del 04 de agosto de 2022 fueron notificados por estado núm. 119 del 06 de agosto de 2022 y el apoderado del a parte demandante interpuso, contra la primera providencia, el recurso reposición y en subsidio de apelación el día 08 de agosto del presente año. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 06 de septiembre de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 1345

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Seguridad social)
DEMANDANTE: AYDEE DEL CARMEN VIERA DE MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2017-00096-01

Palmira — Valle, seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, conforme al artículo 63.º del CPT y de la SS, el Juzgado advierte que el auto núm. 1181 del 04 de agosto de 2022 fue notificado por estado núm. 119 del día 05 de agosto de 2022 y la parte actora lo impetró el 08 de agosto de 2022. Es decir, durante su permanencia en Secretaría y dentro del término legal de dos días. En consecuencia, por ser oportuno y contra un auto interlocutorio se procederá con su análisis.

Así las cosas, considera el Juzgado que le asiste razón al recurrente, toda vez que la sentencia de primera y segunda instancia accedió a las pretensiones y el numeral 2º del auto recurrido señaló que las costas estaban a su cargo, cuando en realidad las costas, únicamente en primera instancia, quedaron a cargo de la demandada, y no demandante.

En consecuencia, el Juzgado, por un lado, repone para revocar numeral 2º del auto núm. 1181 del 04 de agosto de 2022, por tanto, advertirá que las costas están a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Respecto al valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en atención a la condena de segunda instancia y que las costas fueron a



cargo de la parte demandada, que según sentencia de primera corresponde al 10% de aquella condena, el Juzgado advertirá que las agencias en derecho ascienden a la suma de \$10.214.124,00 a favor de parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Finalmente, en vista que la liquidación de costas elaborada por el Secretaría se encuentra ajustada a la condena impuesta, incluyendo la suma de \$10.214.124,00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, el Juzgado se estará a lo resuelto el numeral 1° del auto núm. 1182 del 04 de agosto de 2022 que las aprobó en \$10.214.124,00.

Y en vista que no hay otra actuación por surtir, el Juzgado se estará a lo resuelto en el numeral 2° del auto núm. 1182 del 04 de agosto de 2022 que ordenó el archivo definitivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para revocar el numeral 2° auto núm. 1181 del 4 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR que las costas de este juicio están a cargo de la parte demandada Colpensiones y a favor de la parte demandante.

TERCERO: ADVERTIR que las agencias en derecho ascienden a la suma de \$10.214.124,00 a favor de parte demandante y a cargo de la parte demandada Colpensiones.

CUARTO: ESTESE a lo resuelto el numeral 1° del auto núm. 1182 del 04 de agosto de 2022 que aprobó la liquidación de costas en la suma de \$10.214.124,00 a cargo de la parte demandada Colpensiones y a favor de la parte demandante.

QUINTO: ESTESE a lo resuelto en el numeral 2° del auto núm. 1182 del 04 de agosto de 2022 que ordenó el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

ENS

**JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
07/Septiembre/2022
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por error involuntario el auto interlocutorio núm. 0786 del día 13 de mayo de 2022 emitido en el presente proceso no se notificó en la publicación del estado núm. 069 del día 16 de mayo de 2022, sino que se registró en el proceso radicado 76-520-31-05-002-2017-00021-00. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 06 de septiembre de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1351

PROCESO: ORDINARIO LABORAL ÚNICA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO ORDOÑEZ NACIBAR
DEMANDADO: MB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SAS
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00231-00

Palmira — Valle, seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que por error el auto interlocutorio núm. 0786 del día 13 de mayo de 2022, fue incorporado al expediente y a las providencias publicadas en el estado núm. 069 del día 16 de mayo de 2022, sin embargo, su registro se realizó en el expediente radicado 76-520-31-05-002-2017-00021-00.

En consecuencia, garantizando del derecho de defensa y contradicción de las partes, así como del principio de publicidad que debe acompañar todas las decisiones judiciales, de conformidad con el artículo 306.º inciso segundo del C.G.P., aplicable por analogía según lo dispuesto en el artículo 145.º del C.P.L. y de la SS, y en concordancia con el artículo 41 inciso c del C.P.L y de la S.S., se procederá a realizar los registros en el aplicativo Siglo XXI y notificar por estados el auto interlocutorio núm. 0786 del día 13 de mayo de 2022.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANOTAR en el sistema interno SIGLO XXI la información correspondiente.



SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADOS a las partes el auto interlocutorio núm. 0786 del día 13 de mayo de 2022, de acuerdo al artículo 306.º inciso segundo del C.G.P., aplicable por analogía según lo dispuesto en el artículo 145.º del C.P.L. y de la SS, y en concordancia con el artículo 41 inciso c del C.P.L y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Niño Sanabria

EINER NIÑO SANABRIA

SAMIR

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

07/Septiembre/2022

La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran liquidadas las costas. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 13 de mayo de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0786

PROCESO: ORDINARIO LABORAL ÚNICA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO ORDOÑEZ NACIBAR
DEMANDADO: MB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00231-00

Palmira — Valle, trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprobará la liquidación de costas efectuada por secretaria, y no existiendo más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaria.

SEGUNDO: **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NINO SANABRIA

ENS

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

07/Septiembre/2022

La Secretaria.